



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 960

Bogotá, D. C., viernes, 28 de julio de 2023

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 022 DE 2023 CÁMARA

por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica del departamento del Amazonas.

Bogotá D.C., 25 de julio de 2023

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
La Ciudad

ASUNTO: RADICACIÓN PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

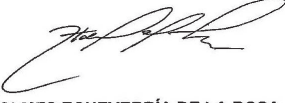


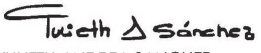

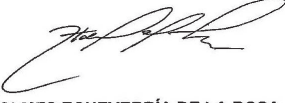


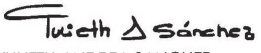

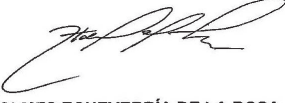


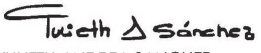

En nuestra condición de miembros del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, nos permitimos poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente Proyecto de Acto Legislativo "Por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica del departamento del Amazonas"

Cordialmente

YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE
Representante a la Cámara
Departamento del Amazonas

ALEJANDRO VEGA PEREZ
Senador de la República

 KATHERINE MIRANDA Representante a la Cámara Partido Alianza Verde	 NICOLÁS ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República Partido Conservador Colombiano
 JUAN ESPINAL RAMIREZ Representante a la Cámara Partido Centro Democrático	 PAOLA HOLGUÍN MORENO Senadora de la República Partido Centro Democrático
 JOSE JAIME USCATEGUI PASTRANA Representante a la Cámara por Bogotá D.C. - Centro Democrático	 JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA Representante a la Cámara Partido Alianza Verde
 EDINSON VLADIMIR OLAYA Representante a la Cámara Partido Centro Democrático	 JUAN LORETO GÓMEZ SOTO Representante a la Cámara Partido Conservador
 ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO Representante a la Cámara Partido Cambio Radical	 PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República

<table border="1"> <tr> <td data-bbox="175 458 483 656">  OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA Representante a la Cámara Departamento del Magdalena Partido Centro Democrático </td> <td data-bbox="483 458 792 656">  CIRIO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS Senador De la República Centro Democrático </td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 656 483 819">  ENRIQUE CABRALES BAQUERO Senador de la República Partido Centro Democrático </td> <td data-bbox="483 656 792 819">  YULIETH ANDREA SANCHEZ Representante a la Cámara </td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 819 483 991">  MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Cámara Departamento del Atlántico </td> <td data-bbox="483 819 792 991"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 991 483 1120"></td> <td data-bbox="483 991 792 1120"></td> </tr> </table>	 OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA Representante a la Cámara Departamento del Magdalena Partido Centro Democrático	 CIRIO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS Senador De la República Centro Democrático	 ENRIQUE CABRALES BAQUERO Senador de la República Partido Centro Democrático	 YULIETH ANDREA SANCHEZ Representante a la Cámara	 MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Cámara Departamento del Atlántico				<p align="center">PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. ____ DE 2023 CÁMARA</p> <p align="center"><i>"Por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica del departamento del Amazonas".</i></p> <p align="center">El Congreso de la República,</p> <p align="center">DECRETA:</p> <p>Artículo 1°. Modifíquese el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 310. El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el departamento del Amazonas, se regirán por normas especiales, de acuerdo con lo establecido en este artículo, además, de las normas previstas en la Constitución y las Leyes para los otros departamentos y municipios.</p> <p>El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se regirá por las normas especiales que, en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico, establezca el legislador.</p> <p>Mediante Ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada Cámara, se podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia; establecer controles a la densidad de la población, regular el uso del suelo y someter a condiciones especiales la enajenación de bienes inmuebles con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago.</p> <p>Mediante la creación de los municipios a que hubiere lugar, la Asamblea Departamental garantizará la expresión institucional de las comunidades raizales de San Andrés. El municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior del 20% del valor total de dichas rentas.</p> <p>El departamento del Amazonas, se regirá por normas especiales para garantizar la efectiva protección y preservación de la biodiversidad, de la riqueza ambiental y</p>													
 OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA Representante a la Cámara Departamento del Magdalena Partido Centro Democrático	 CIRIO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS Senador De la República Centro Democrático																					
 ENRIQUE CABRALES BAQUERO Senador de la República Partido Centro Democrático	 YULIETH ANDREA SANCHEZ Representante a la Cámara																					
 MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Cámara Departamento del Atlántico																						
<p>cultural de las comunidades indígenas que la habitan y contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.</p> <p>Para este fin, se podrán expedir normas especiales en materia ambiental, administrativa, fiscal y poblacional, que fomenten la investigación científica, el turismo, el desarrollo del comercio y formas de explotación sostenible de los recursos, previa consulta a las comunidades directamente afectadas, que provean bienestar social y económico a sus habitantes y garanticen la preservación de los bosques, su fauna y su flora hacia el futuro, y detengan la deforestación y el tráfico de fauna. En dichas normas podrán establecerse mecanismo de compensación y pago de servicios ambientales que permitan que otras entidades territoriales, el Gobierno Nacional y los colombianos, en general, aporten recursos para la preservación del departamento.</p> <p>Parágrafo. En el departamento del Amazonas no se realizarán actividades de explotación de hidrocarburos. Las normas de régimen especial que, por su competencia, sean expedidas por el Gobierno Nacional no podrán versar sobre la explotación de estos recursos.</p> <p>Parágrafo transitorio. El Gobierno Nacional presentará el proyecto de ley para el desarrollo de este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de este Acto Legislativo.</p> <p>Artículo 2. Vigencia. El presente Acto Legislativo entrará a regir a partir de su promulgación.</p>	<p align="center">EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p align="center">I. OBJETO DEL PROYECTO</p> <p>El proyecto de Acto Legislativo presentado a consideración del Honorable Congreso de la República, pretende garantizar la efectiva protección, preservación de la biodiversidad y riqueza ambiental del departamento del Amazonas; así como, la cultura de las comunidades indígenas ancestrales que la habitan, para lo cual se propone el establecimiento de un régimen especial, en consideración a las características del territorio que posee dificultades de acceso; zonas no carretables (conexión con el interior del País); baja densidad poblacional; corredores fronterizos y, unas circunstancias socio-económicas particulares.</p> <p align="center">II. ANTECEDENTES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Proyecto</th> <th>Síntesis</th> <th>Resultado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proyecto de Acto Legislativo 004 de 2005 Cámara.</td> <td>Adicionar un parágrafo al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia.</td> <td>Archivado</td> </tr> <tr> <td>Proyecto de Ley 172 de 2012 Cámara.</td> <td>El proyecto de Ley se propuso modificar el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia.</td> <td>Retirado por el autor</td> </tr> <tr> <td>Proyecto de Ley 188 de 2012 Cámara.</td> <td>El proyecto tenía como objetivo autorizar la emisión de la estampilla Pro Medio Ambiente en el departamento del Amazonas.</td> <td>Retirado por el autor</td> </tr> <tr> <td>Proyecto de Ley 218 de 2014 Cámara.</td> <td>El proyecto tenía como propósito crear un régimen especial para los municipios, departamentos y regiones de frontera en Colombia, en concordancia con el artículo 337 de la Constitución Política de Colombia.</td> <td>Archivado</td> </tr> <tr> <td>Proyecto de Acto Legislativo 041 de 2017 Cámara.</td> <td>Proyecto de Acto Legislativo que tenía como propósito dictar normas especiales para los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.</td> <td>Archivado</td> </tr> <tr> <td>Proyecto de Acto Legislativo 002 Cámara. 024 Senado de 2019.</td> <td>Proyecto de Acto Legislativo que proponía "adicionar al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia normas especiales para la organización, funcionamiento, protección cultural, étnica y ambiental de los departamentos del Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés"</td> <td>Archivado en segunda vuelta Cámara.</td> </tr> </tbody> </table>	Proyecto	Síntesis	Resultado	Proyecto de Acto Legislativo 004 de 2005 Cámara.	Adicionar un parágrafo al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia.	Archivado	Proyecto de Ley 172 de 2012 Cámara.	El proyecto de Ley se propuso modificar el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia.	Retirado por el autor	Proyecto de Ley 188 de 2012 Cámara.	El proyecto tenía como objetivo autorizar la emisión de la estampilla Pro Medio Ambiente en el departamento del Amazonas.	Retirado por el autor	Proyecto de Ley 218 de 2014 Cámara.	El proyecto tenía como propósito crear un régimen especial para los municipios, departamentos y regiones de frontera en Colombia, en concordancia con el artículo 337 de la Constitución Política de Colombia.	Archivado	Proyecto de Acto Legislativo 041 de 2017 Cámara.	Proyecto de Acto Legislativo que tenía como propósito dictar normas especiales para los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.	Archivado	Proyecto de Acto Legislativo 002 Cámara. 024 Senado de 2019.	Proyecto de Acto Legislativo que proponía "adicionar al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia normas especiales para la organización, funcionamiento, protección cultural, étnica y ambiental de los departamentos del Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés"	Archivado en segunda vuelta Cámara.
Proyecto	Síntesis	Resultado																				
Proyecto de Acto Legislativo 004 de 2005 Cámara.	Adicionar un parágrafo al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia.	Archivado																				
Proyecto de Ley 172 de 2012 Cámara.	El proyecto de Ley se propuso modificar el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia.	Retirado por el autor																				
Proyecto de Ley 188 de 2012 Cámara.	El proyecto tenía como objetivo autorizar la emisión de la estampilla Pro Medio Ambiente en el departamento del Amazonas.	Retirado por el autor																				
Proyecto de Ley 218 de 2014 Cámara.	El proyecto tenía como propósito crear un régimen especial para los municipios, departamentos y regiones de frontera en Colombia, en concordancia con el artículo 337 de la Constitución Política de Colombia.	Archivado																				
Proyecto de Acto Legislativo 041 de 2017 Cámara.	Proyecto de Acto Legislativo que tenía como propósito dictar normas especiales para los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.	Archivado																				
Proyecto de Acto Legislativo 002 Cámara. 024 Senado de 2019.	Proyecto de Acto Legislativo que proponía "adicionar al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia normas especiales para la organización, funcionamiento, protección cultural, étnica y ambiental de los departamentos del Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés"	Archivado en segunda vuelta Cámara.																				

<p>III. MARCO NORMATIVO</p> <p>A. Constitucional</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Constitución Política, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".</p> <p>A su turno, mediante el artículo 7° constitucional, se estableció que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana" y; en el artículo siguiente, se impuso la obligación al Estado Colombiano y sus habitantes a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Adicionalmente, en el Capítulo III del Título II de la Constitución, por el cual se establecen los <i>Derechos Colectivos y del Ambiente</i>, el constituyente consagró como derecho el goce de un ambiente sano y, estableció a nivel constitucional el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como, "conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" (artículo 79).</p> <p>Por último, mediante el artículo 337 la Constitución previó la posibilidad de que el legislador estableciera regímenes y normas especiales para promover el desarrollo en las zonas de frontera.</p> <p>B. Tratados y Convenciones Internacionales sobre la protección al medio ambiente</p> <p>Para el análisis del proyecto de Acto Legislativo debe tenerse en consideración los convenios ratificados por el Estado Colombiano, por los cuales se establecen obligaciones para la preservación del medio ambiente y la Amazonía, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Tratado de Cooperación Amazónica – TCA <p>Suscrito el 3 de julio de 1978 y ratificado por los ocho países que comparten la Amazonía: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela; reconoce la naturaleza transfronteriza de la Amazonía. Fue aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1979, ratificada el 2 de agosto de 1980¹.</p>	<ul style="list-style-type: none"> o Convenio de Diversidad Biológica <p>Suscrito el 5 de junio de 1992 en Río de Janeiro (Brasil); este Tratado Internacional, jurídicamente vinculante, tiene tres objetivos fundamentales: (1) la conservación de la diversidad biológica; (2) la utilización sostenible de sus componentes y, (3) la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos². El marco de acción de este convenio es el enfoque por ecosistemas y es considerado como el principal instrumento internacional para el desarrollo sostenible³. Fue ratificado por el Estado Colombiano mediante la Ley 165 de 1994.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía - UNCCD <p>Aprobada en París (Francia), el 17 de junio de 1994 y ratificada en Colombia mediante la Ley 461 de agosto de 1998; tiene como objetivo preparar y ejecutar programas de acción destinados a prevenir la degradación de las tierras, luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía⁴.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales - UPOV <p>Organización Intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza), constituida en diciembre de 1961; a través del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales "Convenio de la UPOV", cuya misión es proporcionar y fomentar un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales con miras al desarrollo de obtenciones vegetales en beneficio de la sociedad⁵. Fue suscrito por Colombia y aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 243 de diciembre de 1995.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono <p>Primera iniciativa global para reparar el daño causado a la capa de ozono⁶. Fue adoptado el 22 de marzo de 1985 y ratificado por Colombia mediante la Ley 30 de 1990. De conformidad con lo previsto en este Convenio, los Estados Partes se obligan, en la medida de sus posibilidades, a cooperar en la investigación e intercambiar información para mejorar la comprensión de los efectos de las actividades humanas sobre la capa de ozono y de los efectos de la modificación de ésta sobre la salud humana y el medio ambiente. Igualmente, se</p>
<p>comprometieron a adoptar medidas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas, cuando se compruebe que tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación de la capa de ozono⁷.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Convenio Marco Cambio Climático <p>Resultado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Mediante este instrumento se reconoció que el problema del cambio climático es real⁸. Establece un marco general para los esfuerzos intergubernamentales para hacer frente a los desafíos provocados por el cambio climático⁹. Suscrito el 9 de mayo de 1992, fue aprobado en Colombia, mediante la Ley 164 de 1995.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Protocolo de Kioto <p>Ratificado por el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 629 del 27 de diciembre de 2000; establece metas vinculantes de reducción de las emisiones para 37 países industrializados y la Unión Europea, reconociéndose como los principales responsables de los elevados niveles de emisiones de Gases Efecto Invernadero –GEI– y, tiene como principio central el de la "responsabilidad común pero diferenciada". Fue considerado como un primer paso importante hacia un régimen verdaderamente mundial de reducción y estabilización de las emisiones de GEI¹⁰.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Convenio de Basilea Sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos <p>Adoptado el 22 de marzo de 1989 por la Conferencia de Plenipotenciarios en Basilea (Suiza), en respuesta a protestas públicas en los años 80, tras el descubrimiento de depósitos de desechos tóxicos en países en vía de desarrollo provenientes del extranjero; busca proteger la salud de las personas y el medio ambiente frente a los efectos perjudiciales de los desechos peligrosos. Establece la restricción de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, y la aplicación de un sistema regulatorio para los movimientos permisibles de desechos peligrosos¹¹. El Congreso Colombiano aprobó la firma de este Convenio mediante la Ley 253 de 1996.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Acuerdo de París 	<p>Adoptado en 2015, es un acuerdo universal y vinculante que busca mejorar la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el objetivo de reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza¹². Fue ratificado por el Estado Colombiano mediante la Ley 1844 del 14 de julio de 2017.</p> <p>C. Tratados y convenciones internacionales sobre la protección de los pueblos indígenas</p> <p>Por último, en relación con el marco normativo a considerar para efectos de este proyecto de Acto Legislativo, se llama la atención sobre los siguientes convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Colombiano que le imponen obligaciones de protección de los pueblos indígenas y comunidades ancestrales¹³:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Convenio 107 de la OIT <p>Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, ratificado por Colombia mediante la Ley 31 de 1967; establecen normas mínimas relacionadas con los derechos civiles, políticos, sociales y económicos de los pueblos indígenas y tribales.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Convenio 169 de la OIT <p>Versión revisada del Convenio 107 de la misma Organización; tiene como propósito asegurar los derechos de los pueblos indígenas y tribales a su territorio y la protección de sus valores culturales, sociales y económicos. Fue aprobado por el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 21 de 1991.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Convenio Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas <p>Suscrito en Madrid el 24 de julio de 1992 y aprobado en Colombia a través de la Ley 145 de 1994, el Convenio Constitutivo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe ha tenido un destacado rol en la promoción del desarrollo con identidad y los derechos de los Pueblos Indígenas, y fue declarado "Patrimonio de los Pueblos y los Estados" por la X Asamblea General del Fondo Indígena, al reconocerlo como un modelo organizativo a ser simulado en los diversos espacios nacionales e internacionales¹⁴.</p>

o **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966. Por medio de este pacto el Estado Colombiano se comprometió a asegurar a hombres y mujeres igual título y a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social¹⁵. Fue ratificado por el Congreso de la República mediante la Ley 74 de 1968.

o **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, y ratificado por Colombia en la Ley 74 de 1968. Los Estados parte se comprometieron a promover y respetar el derecho a la autodeterminación. Reconoce igualmente los derechos de los pueblos a disponer, comerciar y poseer libremente sus recursos y riquezas naturales.

o **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965, su suscripción fue ratificada por Colombia mediante la Ley 22 de 1981. A través de esta Convención, los Estados partes condenaron la segregación racial, incluida la segregación o discriminación étnica, y se comprometieron a prevenir, prohibir y eliminar todas las prácticas de esta naturaleza.

IV. JUSTIFICACIÓN

El proyecto de acto legislativo presentado a consideración del Honorable Congreso de la República pretende garantizar la efectiva protección y preservación de la biodiversidad de la riqueza ambiental del Amazonas, así como la cultura de las comunidades indígenas que la habitan; el departamento del Amazonas tendrá un régimen especial, considerado según características como un territorio con dificultades de acceso, zonas no carretables, baja densidad poblacional y con unas circunstancias socioeconómicas particulares. Con objetivos claros y encaminados hacia:

- 1.1. Preservar y conservar la biodiversidad del departamento del Amazonas.
- 1.2. Preservar y conservar la riqueza cultural de las comunidades indígenas que habitan el departamento del Amazonas.
- 1.3. Generar al departamento unas rentas que permitan la adecuada atención de sus habitantes en salud, educación y vivienda, imponiendo límites al número de residentes y habitantes.
- 1.4. Crear las condiciones para hacer que el departamento del Amazonas sea epicentro de estudio e investigación (itinerante) de las riquezas amazónicas, en las instituciones de educación superior pública y, creando los incentivos para que también las privadas tengan asiento en el departamento. Para ello, el gobierno hará lo necesario para crear sedes. Fomentar el reconocimiento monetario del costo de los servicios ambientales que el departamento del Amazonas le presta a la nación, por la contribución en el control del comportamiento climático del país; siendo el departamento en mención con el menor número de porcentaje de deforestación.
- 1.5. Se promoverá que el país reconozca monetariamente el costo de los servicios ambientales que el departamento del Amazonas presta.
- 1.6. Promover las condiciones necesarias para hacer del río Amazonas, una fuente de navegabilidad comercial para el departamento, hacia el interior del país.
- 1.7. Establecer los mecanismos para promover al departamento del Amazonas industrias innovadoras con enfoque y protección ambiental.

El constituyente colombiano estableció la necesidad de proteger en su momento la Isla de San Andrés y Providencia porque se encuentran dispersos geográficamente del resto del territorio nacional, por ser una isla rodeada de mar y por la distancia geográfica que posee frente a los demás departamentos dentro del territorio nacional. **Situación que no es ajena el departamento del Amazonas, puesto que además de tener una distancia territorial muy considerable para acceder a sus únicas ciudades, no poseen ninguna clase de vía carretables, ya que todo es selva, concluyendo en un status de aislamiento.** Su vía de acceso más desarrollada es el aéreo, puesto que el río Amazonas no conecta directamente con departamentos más cercanos al interior del país.

En algunos momentos de la historia política del país, la Asamblea Nacional Constituyente, al momento de realizar el proyecto del artículo 310 de la Constitución Nacional, contempló la inclusión, además, del Archipiélago de San Andrés y Providencia, al departamento del Amazonas, como departamento que requiere de tratamiento especial en el tema económico, social, administrativo, de inmigración, fiscal, de comercio exterior y de cambios, como quedó establecido en las actas de junio 22 de 1991 que dejan constancia de las sesiones que se

realizaron para proponer y aprobar este artículo. Propusieron estudiar el caso del Amazonas para incluirlo en el artículo citado, sin embargo, este no fue contemplado, motivo por el cual se está volviendo a contemplar.

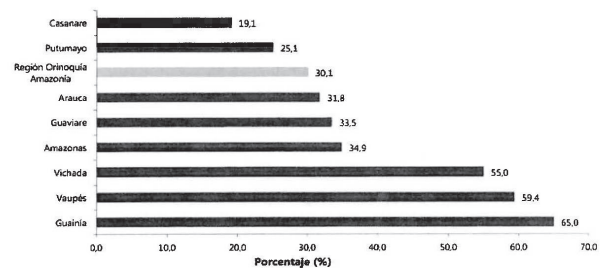
A. Rezago en infraestructura y el Régimen Especial

De conformidad con lo señalado por el DANE en 2018, las 5 dimensiones que componen el Índice de Pobreza Multidimensional –IPM- involucran 15 indicadores. Para que una persona sea considerada en situación de pobreza multidimensional, se requiere que su hogar esté privado en una tercera parte de dichos indicadores, equivalente al 33%.¹⁶

Entre los indicadores tenidos en cuenta por el DANE para efectos de la medición de la pobreza multidimensional se encuentran: bajo logro educativo, desempleo de larga duración, no aseguramiento en salud, trabajo infantil, inasistencia escolar, analfabetismo, no acceso a fuentes de agua mejorada, barreras de acceso a servicios en salud, inadecuada eliminación de excretas, material inadecuado de pisos y paredes de las viviendas; indicadores éstos que, en general, miden las condiciones más básicas de la calidad de vida de los habitantes del territorio Nacional.

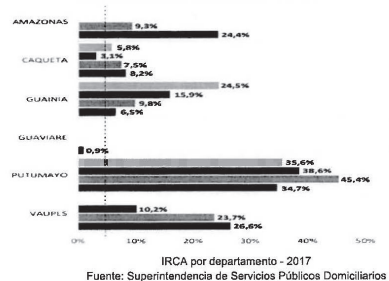
De acuerdo con el DANE en 2018 el porcentaje de pobreza multidimensional promedio del país fue 19,6%. En contraste, hoy el departamento del Amazonas continúa presentando condiciones de desigualdades y brechas que cada vez se torna más notables, el índice de pobreza multidimensional posicionan al departamento con las brechas más altas de desigualdad del país¹ con un 34,9% Amazonas respecto al promedio Nacional del 18,1%.

Como se ve en el siguiente gráfico elaborado por el DANE, el departamento de la iniciativa tiene el porcentaje más altos de personas en situación de pobreza multidimensional, situación que evidencia, por una parte, una carencia sustancial de la infraestructura necesaria para prestar servicios públicos básicos y, por la otra, menor impacto de los programas de asistencia social ofrecidos por el Gobierno Nacional, a través de entidades del mismo orden y territoriales:















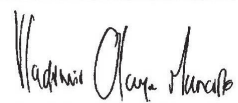
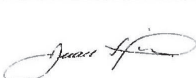

Pobreza multidimensional (porcentaje) Región Orinoquía-Amazonia y total departamental Año 2018. Fuente: DANE

Además de lo hallado por el DANE, vale la pena destacar la evidencia presentada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con la cual el departamento en mención, presenta bajos índices en cuanto a la prestación de servicios públicos domiciliarios. Por ejemplo, revisado el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano –IRCA-, por el cual se analiza si el agua es o no apta para el consumo humano, según el cual cuando los valores de dicho índice superan el 5% el agua se considera como no apta para consumo humano¹⁷, se tiene que los valores registrados para el departamento del Amazonas, son los siguientes:



IRCA por departamento - 2017 Fuente: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

¹ DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2019-2021

 KATHERINE MIRANDA Representante a la Cámara Partido Alianza Verde	 NICOLÁS ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República Partido Conservador Colombiano	 ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO Representante a la Cámara Partido Cambio Radical	 PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República
 JUAN ESPINAL RAMIREZ Representante a la Cámara Partido Centro Democrático	 PAOLA HOLGUÍN MORENO Senadora de la República Partido Centro Democrático	 OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA Representante a la Cámara Departamento del Magdalena Partido Centro Democrático	 CIR/ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS Senador De la República Centro Democrático
 JOSE JAIME USCATEGUI PASTRANA Representante a la Cámara por Bogotá D.C. - Centro Democrático	 JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA Representante a la Cámara Partido Alianza Verde	 ENRIQUE CABRALES BAQUERO Senador de la República Partido Centro Democrático	 YULIETH ANDREA SANCHEZ Representante a la Cámara
 EDINSON VLADIMIR OLAYA Representante a la Cámara Partido Centro Democrático	 JUAN LORETO GÓMEZ SOTO Representante a la Cámara Partido Conservador	 MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Cámara Departamento del Atlántico	

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cancillería de Colombia, 2019. Disponible en Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Disponible en <https://www.cbd.int/undb/media/factsheets/undb-factsheets-es-web.pdf>
- Ibidem.
- Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Ecosistemas. Tercer Informe Nacional de Implementación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía. Bogotá, D.C. Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial / Secretaría UNCCD, 2007. Disponible en http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Zonas-Secas/5638_010610_tercer_informe_desertificacion.pdf
- Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). Disponible en <https://www.upov.int/overview/es/upov.html>
- Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Convención de Viena y Protocolo de Montreal. Disponible en <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/1705-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-sin-galeria-69>
- Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Convención de Viena. Disponible en <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=193:plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-sin-galeria-9>
- Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Convención marco de naciones Unidas para el cambio climático. Disponible en <http://www.minambiente.gov.co/index.php/convenccion-marco-de-naciones-unidaspara-el-cambio-climatico-cmnucc/convenccion-marcode-naciones-unidas>
- CEPAL. Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático. Disponible en

<https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/convenccion-marco-naciones-unidas-cambio-climatico>

- Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Protocolo de Kioto. Disponible en <http://www.minambiente.gov.co/index.php/convenccion-marco-de-naciones-unidaspara-el-cambio-climatico-cmnucc/protocolo-de-kioto>
- CEPAL. Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Deshechos Peligrosos y su Eliminación. Disponible en <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/convenio-basilea-controlmovimientos-transfronterizos-deshechos-peligrosos-su-eliminacion>
- García Arbeláez, C., G. Vallejo, M. L. Higgings y E. M. Escobar. 2016. El Acuerdo de París. Así actuará Colombia frente al cambio climático. 1 ed. WWF-Colombia. Cali, Colombia. Disponible en http://www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/colombia_hacia_la_COP21/el_acuerdo_de_paris_frente_a_cambio_climatico.pdf
- Con información del grupo de investigación en derecho ambiental de la Universidad del Rosario, disponible en <https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/ur/Legislacion-Internacional/>
- Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe. 2014. Disponible en <http://www.fondoindigena.org/drupal/es/node/168>
- Consejo Europeo. COMPASS: Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) Disponible en [https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-political-rights#targetText=Pacto%20internacional%20de%20Derechos%20Civiles%20y%20Pol%C3%ADticos%20\(ICCPR\)&targetText=Este%20pacto%20fue%20adoptado%20por.23%20de%20marzo%20de%20201976](https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-political-rights#targetText=Pacto%20internacional%20de%20Derechos%20Civiles%20y%20Pol%C3%ADticos%20(ICCPR)&targetText=Este%20pacto%20fue%20adoptado%20por.23%20de%20marzo%20de%20201976).
- Hettler B, Thieme A, Finer M (2018) Auge de Deforestación en la Amazonía Colombiana: 2017-18. MAAP: #97. Disponible en <https://maaproject.org/2019/colombia-2018-esp/>
- Más de 4.300 especies amazónicas peligran por la deforestación. En Revista Semana Sostenible. Disponible en

<https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/mas-de-4300especies-amazonicas-peligran-por-la-deforestacion/42447>

¹⁷ Giraldo, M. (2012). Amazonía Posible y Sostenible. *Comisión Económica para América Latina CEPAL*, Bogotá.

¹⁸ Universidad Nacional. La Amazonía. Disponible en <http://amazonia.unal.edu.co/index.php/homepage/historia/la-amazonia>

¹⁹ Instituto SINCHI. Población. Disponible en <http://siatac.co/web/quest/poblacion>

²⁰ Giraldo, M. (2012). Amazonía Posible y Sostenible. *Comisión Económica para América Latina CEPAL*, Bogotá. Disponible en https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/folleto_amazonia_posible_y_sostenible.pdf

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 25 de Julio del año 2023

Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley _____ Acto Legislativo X
No. 027 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por: H.R. Yencu
Acosta

SECRETARIO GENERAL